PRORROGA No 001 DEL 2026
DEL CONTRATO No CMA 004 DEL 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR
NIT.:	800.096.576-4
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN GENESIS CREA
NIT.:	824005746-8
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. ($ 99.361.293,00)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	OCHO (08) DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	SIETE (07) DE AGOSTO DEL 2026
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	UN (01) MES
FEHCA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	SEIS (06) DE AGOSTO DEL 2026
TIEMPO SUSPENDIDO	48 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE REINICIO	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DEL REINICIO	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO DE EJECUCION PRORROGADO	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL 2026

Entre los suscritos, a saber: **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BECERRIL**, debidamente delegado para el efecto, de acuerdo a lo estipulado el parágrafo 4, artículo 1.2 del Decreto N°: 063 de abril (02) de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **ALVARO LUIS TORRES GUARDIAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.245, actuando en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION GENESIS CREA**, quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA** con Nit: 824005746-8, hemos convenido suscribir la presente **PRÓRROGA No. 01**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **Necesidad e Interés Público:** Que el objeto del contrato principal consiste en implementar estrategias de inclusión social y atención socioeconómica para la población con discapacidad y sus cuidadores en el municipio de Becerril, Cesar.

2. **Solicitud del Contratista:** Que, mediante reunión de Comité Técnico entre las partes suscribientes llevado a cabo el día 23 de septiembre del 2026, el señor **ALVARO LUIS TORRES GUARDIAS**, Representante Legal de la **FUNDACION GENESIS CREA** con Nit824005746-8 en calidad de CONTRATISTA solicitó la ampliación del término de

ejecución contractual por un término de quince (15) días calendarios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

3. **Sustento Técnico y Conveniencia:** Que el supervisor del contrato, teniendo como fundamento el Acta de Comité Técnico fechada del 23 de septiembre del 2026, avaló la viabilidad, conveniencia y, necesidad de prorrogar el término del precitado contrato de consultoría, con el propósito de evitar impactos negativos derivados de una interrupción del servicio y asegurando su continuidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32° y 40° de la Ley 80 de 1993.

4. **Disponibilidad de Plazo Legal:** Que la presente modificación contractual se suscribe con anterioridad al vencimiento del plazo inicialmente pactado, cumpliendo con los requisitos de oportunidad e idoneidad exigidos por el régimen de contratación estatal.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CMA-004 -2026, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.**", por un término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DEL NUEVO PLAZO: El término de prórroga acordado en la cláusula anterior empezará a contarse a partir del veinticinco (25) de septiembre del 2026 y vencerá el nueve (09) de octubre del 2026.

CLÁUSULA TERCERA. – ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, actualizar y extender la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento constituida para el amparo del contrato principal, de conformidad con el nuevo plazo fijado en este documento y atendiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Dicha actualización deberá ser presentada para aprobación de LA ENTIDAD dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de la aplicación de los apremios contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. – INDEPENDENCIA ECONÓMICA: Las partes dejan expresa constancia de que la presente modificación se circunscribe única y exclusivamente al aspecto temporal (plazo), razón por la cual no genera erogación económica adicional, ni modificación del valor original del contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas, obligaciones y estipulaciones del Contrato No. CMA-004-2026 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente instrumento jurídico, permanecen incólumes, vigentes y gozan de plena exigibilidad legal.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con la normativa del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, este documento se entiende perfeccionado y surte plenos efectos jurídicos con la aprobación y firma electrónica efectuada por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Para mayor constancia del acuerdo alcanzado, se aprueba electrónicamente en la plataforma SECOP II, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

RICARDO BARROSO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ALVARO LUIS TORRES GUARDIAS
REP. LEGAL. FUNDACION GENESIS CREA